

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA AGARISMAL S. A.**

CUANTIAS:

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA

CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete (17) días del mes de enero del dos mil siete, ante mi,

Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón,

comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB**

MONTIEL REVELO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de

CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Publica a su cargo sirvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA:**

INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocio Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y,

b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: **"ESTATUTOS SOCIALES**
2 **DE LA COMPAÑIA AGARISMAL S. A."- ARTICULO PRIMERO.-** Con el
3 nombre de **AGARISMAL S. A.**, se constituye una compañía de nacionalidad
4 ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del
5 Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de
6 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.-
7 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.-** La industria
8 plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación,
9 inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración
10 y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar,
11 exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto plástico. **Dos.-**
12 También la compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
13 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
14 jurídicas nacionales y extranjeras - **Tres.-** Así mismo se dedicará a la comercialización,
15 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de
16 impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de
17 programas para la enseñanza de idiomas - **Cuatro.- a)** Prestar servicio de lavado y
18 secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas, y, **b)** También se
19 dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como
20 calles, plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y
21 sanitario. **Cinco.-** También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y
22 comercialización de todo tipo de productos de panificación por horno. **Seis.- a)** También
23 podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la
24 importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus
25 derivados; **b)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,
26 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias
27 agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de
28 banana de toda variedad. **c)** Podrá realizar las actividades de importación y exportación.



Dr. PIERO AYCAR VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

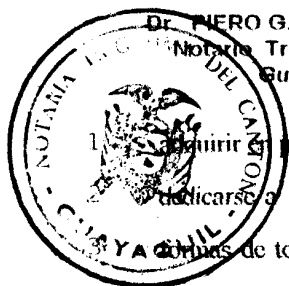
distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie. e)

3. También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción,
4. forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos
5. manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y
6. externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o
7. manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización,
8. importación, exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y
9. bioquímicos. g) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización
10. interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o
11. caballar, ya sea al por mayor o al por menor, y. h) También se dedicará a la
12. producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del
13. campo de la avicultura y porcicultura. **Siete.-** a) La compañía también podrá dar
14. servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a
15. empresas de cualquier tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de
16. desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá
17. dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización
18. de proyectos a empresas de cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios
19. de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y
20. financieros, investigación de mercado y comercialización interna y. e) También se
21. dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de personal profesional y no
22. profesional. **Ocho.-** También podrá a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento
23. en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y
24. custodia de valores. **Nueve.-** Podrá dedicarse a instalar, explotar, y surtir supermercados con
25. productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase. **-**
26. **Diez.-** a) Así mismo se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa,
27. corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de
28. toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales, y. b) También podrá

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles
2 de todo tipo, tanto del sector público como del privado.- **Once.- a)** Podrá también dedicarse
3 a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad
4 horizontal. **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para
5 la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos marítimos; construcciones de carácter
6 públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y
7 rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,
8 desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas, tendido de líneas
9 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de
10 líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e
11 inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,
12 minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y
13 arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, de
14 aluminio, tanques, vigas, puentes, cubriles y barandas, prefabricados de movimiento de
15 cámaras, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes,
16 equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas
17 prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de calderas, calderas y
18 tanques, piezas o equipos, reparaciones de equipos ya instalados, trabajos complementarios
19 concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas;
20 construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. **y, d)**
21 También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de
22 cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- **Doce.- a)** Puede dedicarse también a la
23 cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la
24 ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización
25 interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales
26 como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
27 mercados internos y externos. **c)** También se dedicará a la producción de larvas de camarón
28 y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. **d)** También podrá



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón

Guayaquil

1 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y. e) También podrá
2 dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus
3 formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus
4 derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados,
5 procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de
6 pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Trece.- a) La compañía se
7 dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y
8 distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y
9 residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b)
10 Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
11 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
12 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
13 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,
14 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios
15 para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir
16 lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos,
17 así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también
18 dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de
19 automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. y. f)
20 Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación,
21 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus
22 equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- Catorce.- a) Podrá también
23 comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se
24 obtenga y se utilice la energía solar; y. b) También podrá importar, exportar, comercializar y
25 distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología
26 nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- Quince.- a) Así mismo
27 podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
28 administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de
2 masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros
3 comerciales, ciudades vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar,
4 comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea
5 necesario en la actividad turística. **Diez y seis.-** También podrá dedicarse a la prospección,
6 exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y
7 comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración
8 de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho minero dentro y
9 fuera del país. y, **c)** Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos. **Diez y siete.- a)**
10 También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes,
11 instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como
12 productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la
13 importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción,
14 procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos
15 de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y
16 compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus
17 formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará a la instalación y explotación de
18 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así
19 como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de
20 los respectivos establecimientos abarcando todas las especialidades, servicios y actividades
21 que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. y, **d)** También puede dar
22 servicio de guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos, con
23 conocimientos en psicología infantil, pediatría y primeros auxilios. **Dieciocho.- a)** Podrá
24 también dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como Radiodifusión, televisión y
25 telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y
26 externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos
27 sistemas. **b)** También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión,
28 radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales,



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de

CD-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de
datos servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente

redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e

insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,

discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios

que se requiera para comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar

servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación,

servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa,

estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos,

negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros,

por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleros, impresos, películas

cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin y. f) Asimismo a toda

aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole

entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios

de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos

públicos y en distintos medios de transportes.- **Diecinueve.-** También podrá dedicarse a la

fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase

de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos,

pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar,

productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios,

equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de

deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus

modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en

general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial,

equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de

empaquetado, cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas,

bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de cuero y productos metal mecánicos - **Veinte.- a)** También se dedicará a la importación,
2 compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y
3 accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar
4 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar
5 programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos,
6 así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos,
7 seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y
8 por conocer, y, **b)** Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación
9 y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
10 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
11 telecomunicaciones.- **Veintiuno.- a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros
12 portuarios, tales como: Asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de
13 contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trínica y
14 destrínica, servicio de porto, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de
15 agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo
16 de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas
17 portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte
18 naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión
19 de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción
20 y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja
21 de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
22 equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos, y, **b)** Podrá dar servicio de
23 correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas,
24 dentro o fuera del país - **Veintidos.- a)** También podrá dedicarse a diseñar, cortar y
25 confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. **b)**
26 Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos
27 relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastería,
28 orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y



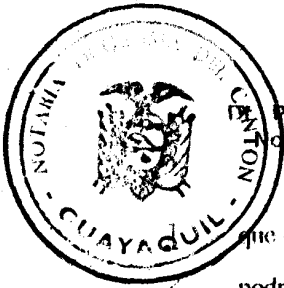
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

3: exportar los productos que se obtengan de estas ramas de la artesanía y. c) Podrá
4: importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y
5: accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- **Veintitrés.-** La compañía
6: también podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,
7: potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de
8: la misma.- **Veinticuatro.- a)** También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento,
9: distribución y comercialización de todo tipo de alimentos para el consumo humano y
10: animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y. **b)** Podrá importar y
11: comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación de productos
12: alimenticios, mantenimiento y asesoría de tests para su buen funcionamiento y.
13: **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
14: por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que
15: la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La
16: duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción
17: de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
18: anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
19: **CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **AGARISMAL S. A.** será de Un
20: mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la
21: compañía **AGARISMAL S. A.** es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
22: América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América
23: cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas
24: inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un
25: mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente
26: Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto
27: en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a
28: su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueba y
transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o
destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado
2 previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
3 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de
4 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de
5 participar de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se reparta dentro
6 del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones
7 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de
8 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta
9 General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente
10 Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General
11 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la
12 sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo
13 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios
14 sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le
15 corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los
16 asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues,
17 en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la
18 Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder
19 o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán
20 ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de
21 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del
22 año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho
23 días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión,
24 en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
25 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
26 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General.
27 Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social
28 podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para



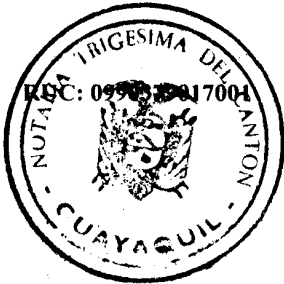
PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anuales; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía; y, f) Todas las demás que le determine la ley y estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
2 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
3 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el
4 presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
5 responsabilidad, abrirá y manejará cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de
6 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en
7 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y
8 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal
9 y dictará reglamentos; superintendrá la contabilidad, archivo y correspondencia de la
10 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe
11 anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados
12 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; tendrá además las atribuciones que le
13 confieran estos estatutos - **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo
14 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
15 atribuciones - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren
16 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se
17 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre
18 las que no se incluirá la representación legal - **ARTICULO DECIMO**
19 **OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la
20 Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley - **ARTICULO**
21 **DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente,
22 previa resolución de la Junta General, las utilidades* se repartirán entre los
23 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar
24 de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para
25 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
26 por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial
27 si así lo resolviese la Junta General - **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de
28 disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC009051-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **AGARISMAL S.A.** XX:

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE
CEPEDA TORRES MARIBEL DEL ROCIO
MONTIEL REVELO FELIX JACOB

CANTIDAD
\$100.00
\$100.00

TOTAL	\$200.00
-------	----------

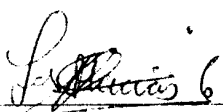
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

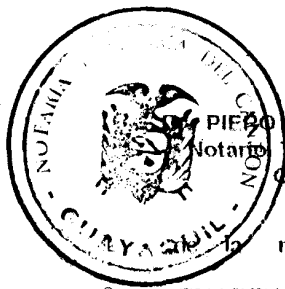
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE ENERO DE 2007


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas -

CUARTA.- El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora.

Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y

nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor

Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y

nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- QUINTA.-

El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por

ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) La

Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la cantidad de cien dólares de los

Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo,

paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo.

Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración

de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil.

El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario,

contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro

Mercantil.- SEXTA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel

Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e

inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de

las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente

instrumento público.- (firmado) FÉLIX MONTIEL SELLÁN, ABOGADO FÉLIX

MONTIEL SELLÁN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de

Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado

Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de

impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de

agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos

setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por

tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,

habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo
2 lo cual doy fe.-
3
4

5 
6 MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES

7 C.C. # 0909749491

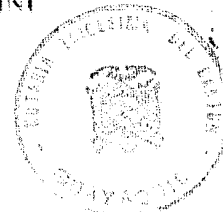
8 C.V. # 187 - 0181

9 
10
11 FELIX JACOB MONTIEL REVELO

12 C.C. # 0920749413

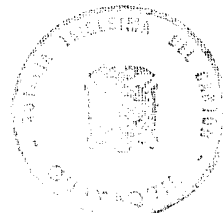
13 C.V. # 200 - 0450
14
15
16

17 DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
18 NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.

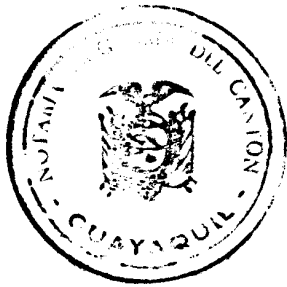


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el
mismo día de su otorgamiento.- 

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGARISMAL S.A. Otorgada ante, Notario Trigésimo Titular, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el día diecisiete de enero del dos mil siete. He tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 07.G.IJ. 0000441, dictada por el Especialista Jurídico, emitida con fecha diecinueve de enero del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 23 de Enero del 2007.- Doy fe -



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 7.677
FECHA DE REPERTORIO: 06/feb/2007
HORA DE REPERTORIO: 14:45

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

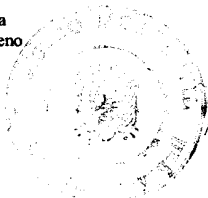
1-. **Certifica:** que con fecha seis de Febrero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0000441, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 19 de enero del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AGARISMAL S.A.**, de fojas 13.604 a 13.622, Registro Mercantil número 2.523. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 7677
LEGAL: , Patricia Murillo
AMANUENSE: Denisse Paola Troya
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

\$

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0003237

Guayaquil, 27 FEB 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGARISMAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.